N.º 70 tt G 10 (1.ª)

Vna Cedula de Ynfante d.n fa
dirigue pola qual Manda se cum
pla el Privilegio del Rey d.n Alfon
so de que los vecinos de villa Real
Puedan traer Madera para sus Casas
y Corrales Libremt.e de qualquiera
parte del Reyno Dada en Toledo
a quatro de Abril hera de 1310 —

N.º 13

Otra Cedula del Ynfante d.n fa dirigee
por la qual haze libres de todo Pecho
por siete años à todos los que vinie
sen à Poblar a villa Real y sus Ter
meas: Dada en toledo a primero de
Agosto hera de 1311 —

11

N.º 14

6 y 7

PATRIMONIO DOCUMENTAL
ARCHIVO

licencia para q̃

v.ª Real y sus v.s

trayan mercer

o redola hallarẽ sin

portudgo

V.º 2.º

ARCHIVO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID
ARCHIVO AYUNTAMIENTO

8

tt

Yo Infante Don Fadrique fijo del Rey
Dn Fernando: a los Maestres e a los Comenda
dores e á los Alcaldes e á lo. Jueces e á
los Portazgueros e á qualesquier de vos
que esta Carta Vieredes Salud Como á
quellos que abéra en guiẽ fío. Sepades
que el Rey Fobéra por bién de Mandar
e de medar a villa Real, e los de villa
Real han menester Madera para Casas
e para Corrales, e para otras Cosas, Co
mo villa que se Puebla de nuevo, e el Rey
Entendido esto Díole Su Carta, que la hay
gan donde quíer que la puedan haver
e que vengan por aquellos Lugares. por
do mas ayna e mejor pudíeren venír
e manda que ninguno, non les embar
gue por Portazgo nín por otra Cosa nin
guna, porque vos Ruego mucho pues que
el Rey lo manda, e lo tiene por bién
que les non embarguedes nin Consintades

que ninguno les embarque por esta Ra
son à ellos nin asus Cosas e guardarés
Cumplidamente e qualquier que no lo
fisiese pesarame yo mucho, e gueña
reme yo del al Rey. Dada en Toledo lu
nes quatro dias de Abril hera de mill e
trezientos e diz años. esta Carta Diño
à Dn Yagues